



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines en ordenadas para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimo de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no libre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimine de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 8 de Marzo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado 3.º—Subasta de Correos
Circular.

Conforme á la Real orden comunicada por el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, fecha 24 del mes próximo pasado, desde el día de hoy hasta el 4 de Abril próximo, y hora de las cinco de su tarde, se admiten proposiciones en este Gobierno civil y en las Alcaldías de Murias de Paredes y Villablino, para la conducción de la correspondencia diaria, en carruaje, desde las oficinas de esta capital á Villablino bajo el tipo de 8.000 pesetas anuales, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en este Gobierno; debiendo tener lugar ante mi autoridad el acto de abrir los pliegos que se presenten el día 9 del mes próximo, y hora de las doce de su mañana.

Lo que he dispuesto hacer público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen interesarse en presentar proposiciones para dicho servicio.

León 6 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Rectificación

Por error material se ha consignado la fecha de 4 de Octubre como terminación del plazo para la admisión de solicitudes en el Rectorado de los expedientes que deberán presentar los Maestros que aspiren á

ejercitar en las próximas oposiciones á las escuelas consignadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 del corriente, núm. 107, debiendo ser el 4 de Abril próximo, á las seis de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras á quienes pueda interesar.
León 5 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.
Mes de Marzo de 1896
AÑO ECONOMICO DE 1895-96.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1888, sobre reformas en la Contabilidad.

| Capítulos. | CONCEPTOS. | CANTIDAD Pesetas. Cts. |
|-------------------|---------------------------------|---------------------------|
| 1.º | Administración provincial | 5.400 » |
| 2.º | Servicios generales | 3.500 » |
| 3.º | Obras obligatorias | 2.000 » |
| 4.º | Cargas | 850 » |
| 5.º | Instrucción pública | 5.000 » |
| 6.º | Beneficencia | 30.000 » |
| 7.º | Corrección pública | 2.500 » |
| 8.º | Imprevistos | 1.500 » |
| 9.º | Nuevos establecimientos | 1.000 » |
| 10. | Carreteras | 30.000 » |
| 11. | Obras diversas | 1.500 » |
| 12. | Otros gastos | 4.000 » |
| 13. | Resultas | 10.000 » |
| TOTAL..... | | 97.250 » |

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y siete mil doscientas cincuenta pesetas.

León á 28 de Febrero de 1896.—El Contador, Salustiano Posadilla.
Sesión de 29 de Febrero de 1896.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo portomenor se publicará en el BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, P. A., Grauzo.—El Secretario, García.

COMISIÓN PROVINCIAL

Secretaría.—Seministros.

Mes de Febrero de 1896.

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

| | Plad. Cts. |
|---|------------|
| Ración de pan de 70 decagramos..... | 0 27 |
| Ración de cebada de 6'9375 litros | 0 79 |
| Ración de paja de seis kilogramos | 0 27 |
| Litro de aceite | 1 21 |
| Quintal métrico de carbón..... | 7 77 |
| Quintal métrico de leña..... | 4 35 |
| Litro de vino | 0 30 |
| Kilogramo de carne de vaca..... | 1 07 |
| Kilogramo de carne de certero | 0 99 |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León á 29 de Febrero de 1896.—El Vicepresidente, P. A., Sabas M. Grauzo.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

En poder de D. Pantaleón Robles, de esta vecindad, se halla recogida desde mediados del mes de Noviembre próximo pasado una vaca de las señas siguientes:

Pequeña, pelo castaño, de asta corniabierta, de 8 á 10 años, con

una cruz hecha á navaja en la cadera izquierda.

Lo que se publica en el **BOLETIN OFICIAL** para que llegue á conocimiento de su dueño.

León 28 de Febrero de 1896.—Cecilio D. Garrote.

Alcaldía constitucional de Boñar

En los días 19 y 20 del próximo mes de Marzo tendrá lugar en esta villa la feria de ganado vacuno y de cerda titulada de San José, que con tan buen éxito se inauguró en el año de 1895, y en la que encontraron los vendedores fácil salida á sus ganados, debido á que no se satisface ningún impuesto, y los tratantes forasteros comodidad y economía en las fondas y posadas.

Boñar 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Habiendo terminado la Junta pericial de este Ayuntamiento la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año económico de 1896 á 97, se acordó exponerlo al público, por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**, para que durante los cuales se hagan por los interesados las reclamaciones procedentes.

Boñar 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Alcaldía constitucional de Barjas

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo el mozo Samuel Cela López, natural de Campo de Liebre, de este Municipio, hijo de Juen y Antonia, alistado para el Reemplazo del corriente año, por el presente se le hace saber que la Corporación que presido acordó concederle el plazo de treinta días, que terminará en 30 de Marzo próximo, para que comparezca á ser tallado y exponer las exenciones y excepciones que crea convenientes; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique, se le instruirá expediente de prófugo.

Barjas 26 de Febrero de 1896.—El primer Teniente Alcalde, Antonio Sobredo.

Terminado el apéndice de altas y bajas en la contribución territorial de este Ayuntamiento, formado para la rectificación del repartimiento del año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír

las reclamaciones que se presenten; terminado que sea, no serán atendidas las que se aduzcan; empezando á correr dicho plazo después de que aparezca inserto el presente en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Barjas 4 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Constantino Soto.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, y revisión de los años anteriores, los mozos que á continuación se expresan, por el presente se les cita para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de éste en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, se presenten en este Ayuntamiento para ser medidos y clasificados, como para ser oídos en sus exenciones y excepciones; en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo sin que se presenten, se les instruirá el expediente de prófugos.

Reemplazo de 1896

Francisco Catalina Fiel, natural de La Vid, hijo de Policarpo y Francisca.

Aquilino Alvarez Alvarez, natural de Geras, hijo de Francisco y Eulogia.

Manuel González Blanco, de Los Barrios, hijo de Juan y Felisa.

Segundo González Argüello, de Nocedo, hijo de Domingo y Mariana.

Dionisio Rodríguez Alvarez, de Polledo, hijo de Martín y Juana.

Manuel Arias Tascón, de Buiza, hijo de Tomás y Filomena.

Manuel Sabugal Sabugal, de Los Barrios, hijo de Julián y Serafina.

Pedro González Garcia, de Buiza, hijo de Marcelino y Manuela.

Reemplazo de 1894

Ramón Fernández López, de Buiza, hijo de Eugenio y Bibiana.

La Pola de Gordón 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Julián D. y Miranda.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda obrar con acierto en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1896 al 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia; advirtiéndose que no serán admitidas las que no acrediten haber satisfecho los derechos reales por transmisión de dominio.

La Pola de Gordón 24 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Julián D. y Miranda.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del próximo año económico de 1896 á 1897, se hace preciso que los contribuyentes que poseen fincas en este Municipio y hubieren sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, que principiarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, las oportunas relaciones de alta y baja; pasados los referidos días, no serán admitidas; así como tampoco las que no se acredite el pago de los derechos á la Hacienda.

Borrenes 27 de Febrero de 1896.—Bernardo Bello.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este Distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, correspondiente al ejercicio de 1896 á 97, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos que acrediten ser legal la alteración, en el término de ocho días, á contar desde el en que aparece este anuncio inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia; debiendo presentar un ejemplar con un timbre móvil de 10 céntimos; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Soto de la Vega 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Claudio Bécara.—P. S. M.: El Secretario Interino, Marcos Fernández Sampedro.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual el mozo Vicente Alvarez del Rio, hijo de José y María Manuela, natural de Los Barrios de Luna, se le cita por el presente para que se presente ante esta Corporación antes del 30 del corriente mes, para ser medido y exponer las exenciones que crea justas; pues pasado ese día, se le formará expediente de prófugo.

Los Barrios de Luna 5 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio G. Herrero.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la

formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama en la contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo, relaciones de cualquier alteración que hayan sufrido en su riqueza desde el último amillaramiento, dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia; pues pasado este plazo, no serán remitidas, teniendo entendido que tampoco será admitida ninguna traslación que no acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales en la oficina competente.

Los Barrios de Luna 5 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio G. Herrero.

Alcaldía constitucional de Berlanga

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento, base que ha de servir para el repartimiento correspondiente al ejercicio económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes y forasteros que posean y administren fincas en el distrito, presenten en la Secretaría de la municipalidad relaciones juradas de sus alteraciones.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si por los interesados no se acredita haber satisfecho los correspondientes derechos á la Hacienda.

Berlanga 3 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Fausto Pérez.—El Secretario, Baldomero Martínez.

Alcaldía constitucional de Ardón

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1896 á 1897, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones en la Secretaría de este Municipio en el preciso término de quince días; teniendo entendido que no será admitida relación alguna de alta y baja si no que se justifique haber satisfecho á la Hacienda los derechos de traslación de dominio.

Ardón 27 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Felipe Rey.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

No habiendo comparecido el mozo Pedro González Burén, hijo de

Juan y de María, núm. 11 del alistamiento de este año, al efecto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en la forma prevenida por la ley, se le cita por la presente para que en el término de quince días, después de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Alcaldía con objeto de ser medido y exponer alguna exclusión ó excepción de que se hallare asistido; en la inteligencia, de que pasado dicho plazo sin comparecer, se instruirá enseguida el correspondiente expediente de prófugo, con sujeción al art. 87 y siguientes de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885.

Posada de Valdeón 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Tomás Miguel.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en los trabajos de la formación del amillaramiento del ejercicio próximo de 1896 á 97; se hace preciso que los contribuyentes por territorial de este Municipio, presenten en Secretaría, en el término de diez días, relaciones juradas de las alteraciones de su riqueza; en la inteligencia, que transcurridos que sean, es prueba de que dan por aceptada la que hoy tienen.

Las relaciones que no justifiquen el pago de los derechos á la Hacienda, según dispone el núm. 3.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, no surtirán efecto alguno.

Vega de Valcarlos 28 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Inocencio Tejeiro.

D. Donato Olego, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Lago de Carucedo, del que es Alcalde-Presidente D. Valentín Fernández Morayo.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, se halla, entre otras, la que literalmente es como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 27 de Febrero de 1896.—En las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de Lago de Carucedo á 27 de Febrero de 1896, reunidos los Sres. Concejales é individuos de la Junta municipal inscritos al margen, D. José Cuadrado, D. Silvestre Vidal, D. Pedro Rodríguez, D. Brindis Morán, D. Venancio Olego, D. Faustino Carujo, D. Manuel Oviedo, D. Baldomero Moral, D. Blas Franco, D. Francisco Macías, D. Javier Bello, D. Elías Escuredo y Don Lucas Rodríguez, bajo la presiden-

cia de D. Valentín Fernández Morayo, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento; cuyos señores han comparecido á esta sesión al efecto de convocatoria, señalando en la misma el asunto que la motivaba, que lo es el de aprobar los pliegos de reparos unidos á las cuentas de consumos presentadas por el Depositario que fué de este Ayuntamiento D. Valentín Bello González, vecino de Carucedo, pertenecientes á los años de 1890 á 1891, inclusive; cuyos reparos, en sesión de 20 del corriente, se ha acordado que, en vista de que ni el cargo ni la data era la que el referido Recaudador y Depositario presentaba, puesto que de los documentos que obran en esta Secretaría resultan otros cargos, y que las datas no deben ser admitidas como tales, puesto que unidas á las mismas se encuentran cartas de pagos de demora por consumos, sal y alcoholes, con más libramientos de premios de Corporación y otros objetos que esta Corporación no se halla en el caso de aprobar, siendo así que en el acta de nombramiento de tal Depositario, consta en dónde y cómo se les satisfarán dichos premios, para lo cual por el Secretario este Ayuntamiento se expida certificación de la referida acta y se una á las cuentas de referencia, á fin de que se justifiquen los hechos de la verdad. También se acuerda unir á cada una de las cuentas referidas de consumos, sal y alcoholes, los pliegos de cargos y descargos con arreglo á los ingresos y pagos verificados legalmente en cada cuenta. Resultando de dichas cuentas y pliegos de reparos que en la cuenta correspondiente á 1890 á 1891, se halla una diferencia de los ingresos á los pagos de 12 pesetas 50 céntimos en favor del Depositario; no admitiéndose como partida de data las seis cartas de pago sobre el 6 por 100 de demora, ni el libramiento que se halla á su final, consistentes en 141 pesetas 96 céntimos. Examinadas las de 1891 á 92, se encuentran en el pliego de reparos que se le une un saldo á favor del Depositario de 13 pesetas 14 céntimos, incluso las 12,50 de 1890 á 91, no siéndolo de abono 97 pesetas 43 céntimos de que se data el referido Depositario en cuatro cartas de pago y un libramiento, éste de premio de cobranza y depositaria, y las cartas de pago sobre el 6 por 100 de demora.

Seguidamente se examinaron las de 1892 á 93, en las que aparece un cargo en contra del referido Depositario de 3.801 pesetas 25 céntimos, datándose en dicho periodo, según cartas de pago que acompañan á di-

cha cuenta, de 3.640 pesetas 46 céntimos.

Resultando, por lo tanto, una diferencia de los ingresos á los pagos de 160 pesetas 79 céntimos á favor del Ayuntamiento ó Municipio; no admitiéndole esta Corporación, como partida de data, la cantidad de 83 pesetas 49 céntimos que figuran en cinco cartas de pago por el 6 por 100 de demora y un libramiento por el premio de Depositario.

Examinadas detenidamente las cuentas de consumos, sal y alcoholes, y su pliego de reparos, el que se halla unido á las mismas, correspondientes á 1893 á 94, se ve claramente que el cargo de dicho periodo es el de 3.801 pesetas 25 céntimos; añadiendo á éstas las 160 pesetas 79 céntimos que resultan á favor del Ayuntamiento de la cuenta anterior, dan un total cargo contra dicho Depositario de 3.962 pesetas 4 céntimos; datándose éste en dicho ejercicio, según carta de pago que acompaña á la misma, de la de 2.234 pesetas 80 céntimos. Resultando, por lo tanto, un saldo á favor del Ayuntamiento de 1.727 pesetas 74 céntimos; de cuya cantidad, esta Corporación y Junta municipal, hace responsable en primer lugar á D. Valentín Bello González, Depositario que fué en los años de 1890 á 1894, inclusive; y en segundo término, al ex-Alcalde en aquellas fechas D. Francisco Álvarez Cobo; y en último caso, á los Concejales que los nombraron; acordando se le notifique esta acta con entrega de la copia de la misma al predicho Depositario y demás personas obligadas; advirtiéndole que dentro del término de quince días presente en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 1.727 pesetas 74 céntimos, que como tal Recaudador y Depositario adeuda á este Ayuntamiento por lo recaudado ó ingresado en Depositaria durante los cuatro años antes referidos.

Y en caso de no hacer efectivos los referidos ingresos en el término fijado, procédase por la vía de apremio hasta verificarlo; y

Resultando también que en esta última cuenta se data el antedicho Depositario de 1.903 pesetas 35 céntimos que figuran en seis cartas de pago de demora y sobre pagos y ocho libramientos: 7 por premios de recaudación y Depositaria, y uno por anticipo para pago de consumos del año de 1890 á 91, la Corporación municipal y Junta, por unanimidad, acuerdan no admitirle ninguna carta de pago por demora como partida de data, como igualmente se reprobaban todos los libramientos que se

hallan unidos á las cuentas de referencia, y aprobar en su vigor los pliegos de reparos que á las mismas se hallan unidos, por los cuales se girarán los apremios; acordando que por el Secretario actuario, se expida certificación de la presente y se remita con el V.º B.º del Sr. Alcalde constitucional del mismo al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la misma. Firmando dichos señores, de que como Secretario interino, certifico.—Hay un sello.—Valentín Fernández.—Faustino Carujo.—Pedro Rodríguez.—Brindis Morán.—Silvestre Vidal.—Venancio Olego.—José Cuadrado.—Manuel Oviedo.—Blas Franco.—Javier Bello.—Elías Escuredo.—Lucas Rodríguez.—Francisco Macías.—Baldomero Moral.—Donato Olego, Secretario.»

Concuerda á la letra con su original, al que me remito. Y de orden del Sr. Alcalde-Presidente, expido la presente con el visto bueno del mismo y sello de su uso, en Lago de Carucedo á 28 de Febrero de 1896.—El Secretario interino, Donato Olego.—V.º B.º: Valentín Fernández.

Alcaldía constitucional de Rodizmo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que posean ó administren fincas en este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza por inmuebles, cultivo y ganadería, y de no verificarlo, se tendrá por aceptada y consentida la que figure en el año actual.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se acredita haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Rodizmo 29 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antonio Morán.

Alcaldía constitucional de Barrios de Salas

Hallándose formada la cuenta general de caudales del pósito de Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1894 á 95, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de un mes, á los efectos de lo prevenido por la regla tercera de la Real instrucción,

para la contabilidad de los pósitos municipales.

Barrios de Salas 29 Febrero 1896.
—El Alcalde en funciones, Ventura Yebra.

Alcaldía constitucional de Villamiar

Habiendo sido devueltas por el Sr. Gobernador civil de la provincia las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1885 á 86 y 1887 al 1894, inclusive, para subsanar los defectos de que adolecen, se expone al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes de este Municipio que quieran, hagan las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo, no será oída ninguna reclamación.

Villamiar 1.º de Marzo de 1896.
—El Alcalde, Faustino Villafañe.

Alcaldía constitucional de Prado

Para proceder á la rectificación del amillaramiento para los repartimientos del próximo año económico de 1896 á 1897, es preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, en papel correspondiente, relaciones de las altas ó bajas que haya sufrido su riqueza, acompañando á las mismas los documentos justificativos de haber pagado los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Prado 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Carlos Mata García.

D. Bernardo Gutiérrez Puente, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de La Erceña.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta para la venta de los bienes embargados á D. Manuel Sánchez Rodríguez, vecino de Palacio, por débitos á este Ayuntamiento, en su virtud tendrá lugar la segunda subasta el día 14 de Marzo, y hora de las dos de la tarde, ante esta Alcaldía, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y del agente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento, D. Santiago Orejas, con la rebaja de la tercera parte de la tasación las fincas siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Palacio, cubierta de teja, sita en la calle Real, número 2, compuesta de dos pisos, alto y bajo, de las habitaciones siguientes: por lo alto sala, cuarto, cocina y corredor, y por lo bajo pajar, bodega, establo, corte de ganado, canica de horno y portalada, con su corral, que linda

entrando, calle Real; derecha, linar de Ramón de Lera; izquierda, corral de Amancio Baro, y espalda, huerto de Valentín Sánchez, vecinos del referido pueblo; tasada por los peritos en 2.050 pesetas.

2.º Otra casa, en el casco de dicho pueblo, sita en la calle Real, cubierta de teja, que se compone de las habitaciones: por lo alto cocina, antecocina; por lo bajo bodega, pajar, cuarto, antecuarto con su portal y corral, que linda de frente, calle Real; derecha, casa de herederos de Manuel Valladares; izquierda, arroyo del Canalón, y espalda, huerta de Luis Rubin, vecinos del mismo; tasada en 900 pesetas.

3.º Una ora, con se tierra, al sitio de la Cuesta de Vega, término de dicho pueblo, cabida de una fanega, secano: linda S., era de Manuel Valladares; M., otra de Rafael Valladares; P. y N., Luis Rubin; tasada en 60 pesetas.

4.º Otra tierra, en dicho término y sitio de Arragüelos, secano, cabida de 2 heminas: linda S., tierra de Marcelo Ferreras; Modiodia, otra de Pedro Robles; P., otra de Manuel Fernández, y N., arroyo; tasada en 20 pesetas.

5.º Otra tierra, en dicho término y sitio de las eras, cabida una hemina: linda S., otra de Manuel Fernández; M., presa regadera P., tierra de Luis Rubin; N., otra de Santos Robles; tasada en 9 pesetas.

6.º Otra tierra, en dicho término y sitio de Entremontes, de 6 heminas: linda S. y M., otra de Rafael Valladares; P., el mismo; N., otra de Luis Rubin; tasada en 35 pesetas.

7.º Otra tierra, en dicho pueblo y sitio de la Iglesia, cabida de una hemina; linda S., casa de Inocencio Aller; M., tierra de Manuel Valladares; P., otra de Bernardo Robles; y N., patio de la Iglesia; tasada en 3 pesetas.

8.º Un prado, al sitio de la Fragua, término de dicho pueblo, cabida de dos celemines: linda S., otro de Leonardo Aller; M. y P., Luis Rubin; N., otro de Manuel García; tasada en 50 pesetas.

9.º Un linar, en dicho término y sitio Entremontes, con su cacho de prado, cabida tres celemines: linda S. y M., prado y tierra de Manuel Valladares; P., otro de Manuel Valladares García; N., Pedro García; tasado en 75 pesetas.

10. Otra tierra, en dicho término, á Llasarones, cabida de dos heminas: linda S., otra de Valentín Sánchez; M., Leonardo Aller; P., arroyo, y N., Manuel Rodríguez, vecino de Valporquero; tasada en 15 pesetas.

11 Otra tierra, en dicho término y sitio de Boca de Cabañas, cabida de un celemin: linda S., el rid; M., otra de herederos de Manuel Valladares; P., prera, y N., Leonardo Aller; tasada en 15 pesetas.

12. Un prado, en dicho término y sitio del Riacoñ, cabida de un celemin: linda S., Pedro García; M., varios particulares; P., Amancio de Baro; N., Esteban García; tasado en 20 pesetas.

13. Una tierra, en dicho término y sitio de los ojanos, cabida de 2 heminas: linda S., se ignora; M., Ejido; P., se ignora; N., camino severidero; tasada en 3 pesetas.

14. Otra, en dicho término y sitio de la Fuente la Sierra, cabida de 2 celemines: linda S., Manuel Valladares; M., Cipriano Barrera; P., con vivero de Amancio Baro; tasada en 4 pesetas.

15. Un autojano, al N. de la casa que habita el deudor, cabida de un cuartillo: linda S., corral de Amancio Baro; M., casa del deudor; P., calle Real; N., entrada de la casa de Valentín Sánchez; tasado en 5 pesetas.

Se advierte á los licitadores que esta Alcaldía carece de título inscrito por carecer de él el dueño, y los postores habrán de conformarse con copia del acta de remate, adquiriendo los títulos por su cuenta, y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la Depositaria, ó en otro caso, en la mesa de esta Alcaldía, el 10 por 100 de la tasación.

La Erceña 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

JUZGADOS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en sumario que me hallo instruyendo por robo de los efectos que á continuación se detallan, ejecutado en la noche del 29 de Febrero último en la iglesia de Nuestra Señora del Mercado de esta ciudad, he acordado la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, interesando de las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y ocupación de los objetos robados, los cuales, caso de ser hallados, serán puestos á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no diere en el acto explicación satisfactoria de su adquisición.

Dado en León á tres de Marzo de 1896.—Alberto Ríos.—P. S. M., Francisco Rocha.

Efectos robados.

Una Paz de escultura, en plata, con San José y la Virgen en relieve y adornado el Niño.

Un Crucifijo, también de plata, remate de una Sacra.

Un Cáliz, de plata dorada y labrada, con esquist.

Otro, de plata, con una inscripción de Felipe V en el pie.

Otro, ídem, dorado.

Otro, ídem, blanco, nuevo, del platero Rebollo.

Otros tras, usados, también de plata, y todos con sus Patenas.

Un Copón, usado, de plata.

Una calaraza, de gran valor, perteneciente á una cruz de plata y que tenía seis hornacinas estilo Renacimiento.

Un adorno del pie del viril y una roseta del mismo viril con perlas y diamantes.

D. Felix Mata, Juez municipal de Bustillo del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago de trescientos treinta reales, intereses, dietas de apoderado y costas á D. Froilán González, vecino de Santa María del Páramo, representado por D. Pablo García, á que fueron condenados en juicio verbal D. Mariano Juan y D. Francisco Ordás, de Bustillo, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de los deudores, los bienes siguientes:

Una arca, usada; valuada en tres pesetas..... 3

Una casa, en el casco de Bustillo, á la calle de la Fuente, de puerta corredera: linda derecha, Sur, con otra del Francisco Ordás; izquierda, Norte, otra de Manuel Valdeuza, y espalda, con dicha calle; valuada con un huerto contiguo por el Este, de tres cuartillos, en doscientas cincuenta pesetas..... 250.

Otra casa, en la misma calle, contigua á la anterior, por la parte Norte, con puertas de calle: linda derecha, Sur, con casa de Faustino Pablos, y espalda, con la calle referida; valuada con un huerto contiguo por el Este, de tres cuartillos, en doscientas cincuenta pesetas. . 250.

Para el remate se ha señalado el día dieciocho de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del avalúo; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Se advierte que los inmuebles carecen de titulación y no se ha suplido la falta de ellos; no pudiendo el comprador exigir otros títulos que testimonio del acta de remate y de la posesión judicial, si la solicitase.

Dado en Bustillo á veintinueve de Febrero de 1896.—Felix Mata.—Anto mi, Santos Martínez.